



RE-IAD/DNO-PE-26

FORMATO DE BASES DE PARTICIPACIÓN PARA SUBASTA PÚBLICA ADUANERA

SUBASTA PÚBLICA ADUANERA “A VIVA VOZ” No. 01-2020 DE MERCANCÍAS EN ALPASA AP1 ALMACEN FISCAL

Sin perjuicio de lo que para el efecto establece el Título VII del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y de su Reglamento (RECAUCA), se fijan para la realización de la Subasta No. 01-2020 de mercancías en la Gerencia Regional Central, Alpasa AP1 Almacén Fiscal, las bases siguientes:

1. La subasta se llevará a cabo en: **Almacenadora del País, S.A. ALPASA AP1 Almacén Fiscal Anexo, Avenida Petapa 54-00 zona 12, el día martes 24 de marzo de 2020 a las 09:00 a.m.** En caso de no concluirse el día fijado, se continuará el día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.
2. Los días **19, 20 y 23** de marzo de 2020, en horario de **08:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 hrs**, en las instalaciones de **Almacenadora del País, S.A. ALPASA AP1 Almacén Fiscal** estarán a la vista de los interesados muestras de las mercancías objeto de subasta, en los mismos días podrán observarse fotografías de las mismas en la página electrónica de la Superintendencia de Administración Tributaria, -SAT- (www.sat.gob.gt) y en la página electrónica de la Almacenadora del País, S.A. (www.alpasa.com.gt).
3. Toda persona que desee participar como postor en la subasta, **NO** debe tener omisos con la Superintendencia de Administración Tributaria, debe poseer Número de Identificación Tributaria (NIT) y tener actualizado sus datos en el Registro Tributario Unificado (RTU) de la SAT.
4. Para participar como postor en la subasta, es indispensable depositar el 25% (veinticinco por ciento) del precio base de la(s) partida(s) en qué se desee participar, individualizando el número de aquellas en que se tenga interés. El depósito debe efectuarse en ALMACEN FISCAL ALPASA AP1, de la forma siguiente: cuenta denominada “ALPASA” número 3-322-00462-4 en Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, de Q.0.01 a Q.1,000.00 en efectivo o mediante cheque de Banrural, de Q.1,000.01 en adelante cheques de Banrural o Cheque de Caja si es cheque de otro banco, emitido a nombre de ALMACENADORA DEL PAIS S.A., seguidamente presentar el comprobante de pago al señor Carlos Monzón, en el área de caja de la almacenadora, ubicada

en el Departamento de Importaciones, desde el día 19 hasta el día 23 de marzo de 2020. una vez comprobado el pago se extenderá recibo de caja emitido por el delegado de recaudación del almacén fiscal.

5. Las ofertas por las distintas partidas de mercancías deberán efectuarse a viva voz y podrán hacerse tantas como los interesados deseen, a partir de la cantidad establecida como precio base, adjudicándose al mejor postor. Únicamente podrán hacerse ofertas por las partidas sobre las que se haya realizado depósito, del día 19 hasta el día 23 de marzo de 2020 antes de las 16:00hrs.
6. El día del evento únicamente podrán ingresar las personas que hayan realizado el depósito, previa presentación de la constancia (original y fotocopia completa y legible) e identificación personal. Si actúa en representación de una persona individual o jurídica, debe presentar la acreditación respectiva, debidamente legalizada por Notario o fotocopia completa y legible de la misma, debidamente legalizada por Notario, Caso contrario no se permitirá el ingreso.
7. En función de lo especificado en el artículo 121 del CAUCA, las mercancías que sean rescatadas por sus consignatarios o por quien comprobare derecho sobre las mismas, serán anunciadas el **martes 24 de marzo de 2020**, al iniciar el evento.
8. El evento no se suspenderá en ningún momento para permitir el examen de las Mercancías que conforman las partidas objeto de subasta.
9. Las propuestas por las distintas partidas de mercancías diversas, deben efectuarse de acuerdo a lo indicado en el numeral 5 de las presentes bases. La adjudicación de mercancías diversas se hará al postor que proponga el mayor valor sobre la partida.
10. Las mercancías que conforman las partidas, serán subastadas en el estado y condiciones en que se encuentran, por lo que la Superintendencia de Administración Tributaria, -SAT-, una vez adjudicada(s) la(s) partida(s), no aceptará ningún reclamo, ni tampoco será procedente la devolución de lo pagado, por la(s) partida(s) adjudicada(s).
11. La(s) partida(s) en la(s) que solamente aparezca una persona inscrita como postor la será adjudicada automáticamente con la cantidad establecida como precio base.
12. La persona a quien se adjudique una o varias partidas de mercancías, debe efectuar el pago total correspondiente al precio de adjudicación, inmediatamente o a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación, a través de los documentos que se establezcan en la Orden de Pago e Instructivo de Pago y Retiro, que para el efecto se proporcionarán, sirviéndose de los medios informáticos y manuales que correspondan. Los

pagos por medios informáticos se harán en el banco de preferencia del adjudicatario, mientras que los pagos por concepto de Diferencial (Si hubiere) para mercancías diversas, deben realizarse mediante depósito en el cual debe realizarse en la cuenta denominada "ALPASA" número 3-322-00462-4 en Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, de Q.0.01 a Q.1,000.00 en efectivo o mediante cheque de Banrural, de Q.1,000.01 en adelante cheques de Banrural o Cheque de Caja si es cheque de otro banco, emitido a nombre de ALMACENADORA DEL PAIS S.A., seguidamente presentar el comprobante de pago al señor Carlos Monzón, en el área de caja de la almacenadora, ubicada en el Departamento de Importaciones, una vez comprobado el pago se extenderá recibo de caja emitido por el delegado de recaudación del almacén fiscal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 611 del RECAUCA, la persona a quien se adjudique una o varias partidas y no efectúe el pago correspondiente al precio de venta en el tiempo establecido, perderá el depósito que hubiere realizado para participar, el cual se ingresará al fondo especial al que se refiere el párrafo quinto del artículo 120 del CAUCA y la adjudicación se considerará como no efectuada.
14. **La persona que se adjudique una o varias partidas de mercancías diversas, queda exonerado del pago por concepto de almacenaje, y despacho según lo informado por la Gerencia de Almacenadora del País, S.A. ALPASA AP1.**
15. Cada adjudicatario debe solicitar inmediatamente finalizada la subasta, el Formato de pago y retiro de mercancías adjudicadas para cumplir con lo especificado en el numeral 12 de las presentes bases.
16. Las mercancías que no fueran adjudicadas, la Autoridad Superior del Servicio Aduanero, dará los destinos siguientes: **a)** Donarlas libres de tributos a las instituciones estatales o de beneficencia pública que pudieran aprovecharlas o **b)** Destruirlas. Lo anterior sin perjuicio de lo que las leyes especiales dispongan en los Estados Parte.
17. Cualquier requisito no arancelario (permisos de importación, certificados, etc.), legalmente estipulado, debe ser cumplido, previo a que la Autoridad Aduanera pueda autorizar el despacho de las mercancías adjudicadas.

Las partidas número 3, 16, 17, 43 y 51 requieren para su despacho Licencia de Medio Ambiente LE.

18. A partir del segundo día hábil siguiente de haber concluido la subasta se procederá a la devolución de los depósitos, con excepción de los depósitos de las personas a quienes se les adjudicó una o varias partidas de mercancías, las que deben presentar previamente a la comisión nombrada, los días 26, 27 y 30 de marzo de 2020, ubicados en las instalaciones de la Almacenadora del

País, S.A. fotocopias completas y legibles de las constancias de pago de cada una de las partidas y ésta a su vez informará al Delegado del Almacén Fiscal para que proceda a la devolución de los mismos. La devolución se llevará a cabo en el mismo lugar, donde se realizó el depósito, presentando la constancia respectiva y Documento Personal de Identificación –DPI- original.

19. El retiro de mercancías adjudicadas, debe efectuarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, posterior a la cancelación del monto respectivo, de lo contrario se generarán cargos por almacenaje.
20. Únicamente se autorizará el retiro de las mercancías a la persona que le fueron adjudicadas.
21. Los participantes de la subasta deben acatar las medidas de orden y respeto que indique el personal de la comisión nombrada para realizar el evento de subasta, con el fin de garantizar que las propuestas se realicen libremente. Caso contrario, la comisión podrá disponer el retiro de las personas que no acaten dichas medidas o suspender totalmente la subasta, cuando no sea posible su normal desarrollo. Asimismo, dicha comisión podrá prohibir la presencia de cualquier persona que tenga impedimento para participar en el evento o no haya realizado el depósito indicado en el numeral 4 de estas bases.
22. La subasta es de libre concurrencia, con excepción de los funcionarios y empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria, -SAT- quienes no podrán participar directa o indirectamente como postores.
23. Los casos no previstos en las presentes bases y en la legislación aplicable, planteados durante el proceso de realización de la subasta, serán resueltos por la comisión responsable de la misma. El criterio sustentado por dicha comisión, debe quedar asentado en el acta respectiva.
24. **La Superintendencia de Administración Tributaria, se exime de cualquier responsabilidad por algún derecho de Propiedad Intelectual que a terceros pudiera corresponderles, derivado del proceso de Subasta Pública Aduanera.**

-FIN-